



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 206-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 FEB 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 50023 de fecha 11 de diciembre de 2014, Hoja de Registro y Control N° 14295 de fecha 08 de abril de 2015, Hoja de Registro y Control N° 17253 de fecha 24 de abril de 2015, Hoja de Registro y Control N° 29107 de fecha 15 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 29291 de fecha 16 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 33326 de fecha 17 de agosto de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 373-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 20 de agosto de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 490-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 23 de setiembre de 2015 e Informe N° 097-2016/GRP-490100 de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de la Asociación Tierras Nuevas Agrícolas sobre titulación de predio eriazo en parcela de pequeña agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras



714

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 206-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **12 3 FEB 2016**

en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, dispone que: *"Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento";*

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 50023 de fecha 11 de diciembre de 2014, la Asociación Tierras Nuevas Agrícolas debidamente representada por Irma Soledad Saldarriaga Morán, según poderes inscritos en el asiento C00007 de la partida registral 02049334 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, solicita a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la adjudicación de tierras eriazas de un área de 5.61 has., ubicadas en el distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 373-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 20 de agosto de 2015, emitida por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, debidamente notificada de fecha 01 de setiembre de 2015; se resolvió: **APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por la "Asociación Tierras Nuevas Agrícolas" debidamente representada por Irma Soledad Saldarriaga Morán según poderes inscritos en el asiento C00007 de la partida registral 02049334 del Registro de Personas Jurídicas de Piura; **INMATRICULAR**, el área de 4.4550 Has., ubicadas en el Distrito La Huaca, Provincia de Paita y Departamento de Piura, cuya ubicación geográfica, linderos y medidas constan en el Certificado de información Catastral; **APROBAR** el Proyecto Pecuario Forestal a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el Sector Santa Rita, Distrito La Huaca, Provincia de Paita y Departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de **6.2005 hectáreas** ubicado en el Sector Santa Rita, Distrito La Huaca, Provincia de Paita y Departamento de Piura; **previa cancelación de su valor de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 21/100 NUEVOS SOLES (S/.17,791.21); OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del Proyecto Productivo Forestal, incluyendo en el contrato de compra venta, la cláusula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado;



Que, con Acta de Notificación N° 1180-2015/GRP, de fecha 02 de octubre de 2015, se notificó a la Asociación Tierras Nuevas Agrícolas la Oferta de Venta y la Resolución Gerencial Regional N° 490-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 23 de setiembre de 2015, que resolvió declarar firme la Resolución Gerencial Regional N° 373-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR; y se requirió a la administrada abonar el valor del terreno, por el monto de **Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Uno con 21/100 Nuevos Soles (S/. 17,791.21)**, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento;



713

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 206-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 12 3 FEB 2016

Que, mediante Informe N° 097-2016/GRP-490100, de fecha 23 de febrero de 2016, se ha determinado que a la fecha la Asociación Tierras Nuevas Agrícolas no ha cumplido con realizar el pago dentro del pazo establecido en la Oferta de Venta, de fecha 23 de setiembre de 2015, debidamente notificada con Acta de Notificación N° 1180-2015/GRP de fecha 02 de octubre de 2015; por lo que habiendo transcurrido el plazo de sesenta (60) días hábiles, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo seguido mediante expediente N° 50023-2014, respecto de la **ASOCIACIÓN TIERRAS NUEVAS AGRÍCOLAS**, sobre titulación de predio eriazos en parcela de pequeña agricultura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN TIERRAS NUEVAS AGRÍCOLAS**, debidamente representada por Irma Soledad Saldarriaga Morán, en su domicilio real en Calle Inclán N° 141 – La Huaca – Paíta – Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley; asimismo, se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL
[Firma]
Ing. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional